

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210007200

En consideración que la liquidación de costas¹ elaborada por secretaria vista pdf 1, del cuaderno principal se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Se pone en conocimiento la liquidación del crédito allegada por la parte subrogataria FONDO NACIONAL DEL AHORRO².

Cumplido lo establecido en el art. 366 del CGP por reunir el proceso las condiciones requeridas en el Acuerdo Nro. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, debe ser adelantada por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución. Por SECRETARIA remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad para su reparto. POR SECRETARIA OFICIESE y dese cumplimiento a las directrices del Acuerdo en cita.

De existir dineros a órdenes de este proceso y a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del C. S. de la J, efectúense las correspondientes conversiones a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad. OFICIESE

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consecutivo 28 del C002

² Consec. 30 del C002

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ad2b33bd86e8b28bf579580bd970e4618bef9f1cb54bc6cc12d87d20cc598c**

Documento generado en 18/11/2022 09:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>